

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0151 -2025-A/MPS

Chimbote,

13 FFR 200F

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 054417- 2024, de fecha 27 de diciembre de 2024 presentado por, el Señor **WILLIAM ARSENIO ASIAN CHIRINOS** y la Señora **VILMA JESUS VARAS TORRES**; solicitando: SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, al amparo de la LEY N° 29227 y su Reglamento, aprobado con D. S. N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29227; se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarias; en cuyo Art. 3° se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales y Distritales, para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada Ley;

Que, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote, en atención a la Ley N° 29227 y su Reglamento, D. S. N°009-2008-JUS; obtuvo la Renovación de la acreditación y autorización en merito a la Resolución Directoral N° 184-2018-JUS / DGJLR, de 04 de setiembre de 2018; para que pueda asumir sus competencias y atribuciones, conforme a las normas antes acotadas;

Que, mediante informe N°226-2024-SCyDU-MPS; la Abogada responsable de la calificación respectiva; concluye, que la solicitud de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, presentada por los recurrentes, reúne los requisitos exigidos por el Art. 5° de la Ley 29227; y Art. 5° y 6° del Reglamento; al haberse acreditado los siguientes documentos:

- i. COPIA DNI de los cónyuges
- ii. ACTA DE MATRIMONIO.- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.
- iii. DECLARACION JURADA.- No tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.
- iv. DECLARACIÓN JURADA.- NO tener bienes patrimoniales en común.
- v. DECLARACIÓN JURADA.- Último domicilio conyugal.
- vi. PAGO DE TASA.

Admitida a trámite la pretensión interpuesta, se les notifico mediante carta N°015-2025-SC y DU-MPS, para la Audiencia Única a llevarse a cabo fecha: 17 de Enero de 2025; AUDIENCIA, en que los solicitantes, expresaron en forma libre, espontánea y con convicción propia, su deseo de ratificarse en su solicitud de separación convencional; Siendo el estado del procedimiento emitir el acto administrativo declarando la SEPARACIÓN CONVENCIONAL, solicitada por los recurrentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, y estando a lo establecido por el Art. 6° de la Ley 29227, Art. 12° del Reglamento D. S. N° 009-2008-JUS; y Art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLÁRESE la SEPARACIÓN CONVENCIONAL; solicitada por, el Señor WILLIAM ARSENIO ASIAN CHIRINOS y la Señora VILMA JESUS VARAS TORRES; en consecuencia dispóngase la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial, acorde a lo establecido en el Art. 332° del Código Civil.

Registrese, Notifiquese y Cúmplase.

ing. Luis Fernando Gamarra Alor



